

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA  
COMISION ECONOMICA  
Esta Comision las cuentas recibidas por el Depositario de los periodos ordinarios y de aplicacion del ejercicio economico de 1871 a 1872. En su consecuencia, con arreglo a lo que se determina en el segundo apartado del artículo de la ley antes citada, esta comision procede hoy a publicar el extracto de dichas cuentas que comprende todo lo recaudado y pagado durante los 18 meses que duró el ejercicio ordinario y es como sigue:

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, a 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 730.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Secretaria.

La Direccion general de Rentas con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente: «En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.<sup>ña</sup> Juana Alonso, hija de D. Manuel M. N. de Lersa, muerto en el campo de honor.—Lo participa a V. S. esta Direccion, a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserta orden he dispuesto se anuncie en este periódico oficial a los fines que indica, la misma.

Tarragona 16 de Marzo 1872.—P. A.—Manuel Cocina.

Núm. 731.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Llegada la época en que debe procederse a la ejecucion de los trabajos preliminares para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que debe regir en el próximo año económico de 1872 a 73, he dispuesto que tanto los vecinos como los forasteros que poseen fincas en este término municipal y hayan sufrido alteracion comparezcan a manifestarlo en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, entendiéndose que para efectuar todo traspaso de fincas es indispensable la exhibicion de los documentos que legalmente lo acrediten segun está prevenido. Sin los cuales y trascurrido el plazo presijado no serán atendidas sus reclamaciones.

Marsá 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Miguel Benages.

Núm. 732.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 a 73, se convoca en el término de veinte dias a todos los vecinos y terratenientes de esta villa, cuya riqueza debe sufrir alteracion, para que se presenten a hacer los trasposos de fincas que les convenga en la Secretaria de este Ayuntamiento presentando escrituras con hipoteca legal.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Masdenvergo, Galera, Godall, Cénia y Freginals, lo hagan público en sus localidades.

Santa Bárbara 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde José Polo.

Núm. 733.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 73, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que su riqueza deba sufrir alteracion, se presenten con los correspondientes documentos en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual finido no se admitira reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Ribarroja, Ascó, Vinebre y Torre del Español, den la debida publicidad al presente anuncio.

Flix 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Roque Sabaté.

Núm. 734.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paül.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 a 73, se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Paül 15 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Lluís Sabaté.

Núm. 735.

#### Don Pedro Cisteré y Boroná, Alcalde constitucional de Salamó.

Hago saber: Que para formar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 a 73, se hace saber a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se admitira ninguna reclamacion.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilabella, Bráfim, Vilarrodona, Rodoña, Masllorens, Bonastre, La Nou y Vespella, lo hagan público en sus localidades para que llegue a conocimiento de los terratenientes de esta.

Salamó 13 de Marzo de 1872.—Pedro Cisteré.

Núm. 736.

#### Don Ramon Ferraté y Moragas, Alcalde constitucional de la villa de Aleixar.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 a 73, se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

miento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 a 73, se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finido dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Aleixar 15 de Marzo de 1872.—Ramon Ferraté.

Núm. 737.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 al 73, se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Caseras 16 de Marzo de 1872.—Por orden del Alcalde suplente, Francisco Julbe, Secretario.

Núm. 738.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico inmediato de 1872 a 73, se hace público por este anuncio a los vecinos y forasteros terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento a verificar su cargo y descargo, manifestándolo con sus comprobantes, dentro el término de treinta dias a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido dicho plazo sin verificarlo ninguna reclamacion será atendida.

Almoſter 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pablo Fort.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

COMISION PERMANENTE.

CONTABILIDAD PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 84 de la vigente ley provincial, la Contaduría de fondos del presupuesto de esta provincia, ha sometido con su conformidad a esta Comisión las cuentas rendidas por el Depositario de los mismos fondos, respectivas a los períodos ordinario y de ampliación del ejercicio económico de 1870 a 1871, justificadas con los documentos que comprueban las partidas tanto del cargo como de la data; y en su consecuencia, con arreglo a lo que se determina en el segundo apartado del artículo de la ley antes citado; esta comisión procede hoy a publicar el extracto de dichas cuentas, que comprende todo lo recaudado y pagado durante los 18 meses que duró e expresado ejercicio y es como sigue:

GASTOS.

Capítulos.	CANTIDADES SATISFECHAS DURANTE LOS PERÍODOS.			TOTAL.
	Ordinario.	Adicional.	Pesetas.	
<b>SECCION PRIMERA.</b>				
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
Sueldos de empleados de la Secretaría de la Diputación.....	16.340'89	1.633'40	18.276'29	
Idem de los de la Contaduría y cuentas municipales.....	4.250'50	468'75	4.719'25	
1.º Material.....	2.407'19	366'86	2.774'05	
Sueldos del Archivero y Depositario.....	3.437'50	312'50	3.750'00	
Gastos de las comisiones especiales.....	1.859'53	476'06	2.335'59	
Sueldo del Arquitecto y Delineante.....	5.375'00	375'00	5.750'00	
Material de id.....	755'74	177'25	934'99	
Gastos de quintas.....	2.380'00	2.562'25	4.942'25	
Idem de bagajes.....	13.875'00	2.775'00	16.650'00	
2.º Idem del Boletín oficial.....	3.750'00	"	3.750'00	
Idem de elecciones.....	799'87	"	799'87	
Idem de calamidades.....	7.189'04	"	7.189'03	
3.º Reparación y conservación del Palacio de la Diputación.....	1.631'61	"	1.631'61	
4.º Pensiones.....	192'50	17'50	210'00	
Deudas reconocidas.....	101'00	3.219'75	3.320'75	
Junta de instrucción pública.....	2.426'97	"	2.426'97	
Personal.....	2.426'97	"	2.426'97	
Material.....	16.791'48	6.693'07	23.484'55	
Instituto provincial de segunda enseñanza.....	41.781'84	831'20	42.613'04	
Colegio de internos.....	9.573'03	"	9.573'03	
5.º Escuela Normal de Maestros.....	9.361'87	729'88	10.091'75	
Idem id. de Maestras.....	5.771'02	343'73	6.114'75	
Inspector de instrucción primaria.....	127'77	166'66	294'43	
Biblioteca provincial.....	164'50	"	164'50	
Museo provincial.....	375'00	500'00	875'00	
Casa de Misericordia de Tarragona.....	17.892'94	3.434'66	21.347'60	
Idem id. de Tortosa.....	10.378'61	2.429'23	12.807'84	
6.º Idem de expositos de Tarragona.....	83.719'23	24.969'05	108.688'30	
Idem id. de Tortosa.....	48.387'93	12.542'53	60.930'48	
8.º Imprevistos.....	5.050'04	1.250'00	6.300'04	
<b>SECCION SEGUNDA.</b>				
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
Conservación de carreteras.....	30'00	1.490'24	1.540'44	
Personal.....	30'00	1.490'24	1.540'44	
Material.....	13.585'23	308'78	13.894'01	
2.º Caminos provinciales y vecinales.....	10.814'38	1.127'74	11.942'12	
Personal.....	10.814'38	1.127'74	11.942'12	
Material.....	15.978'13	80'119'32	96'097'45	
3.º Subvenciones para obras de interés provincial.....	"	27.219'49	27.219'49	
4.º Otros gastos, iclusos los de indemnización a los Diputados de la Comisión provincial.....	1.750'00	2.500'00	4.250'00	
<b>SECCION TERCERA.</b>				
<b>RESULTAS DEL PRESUPUESTO ANTERIOR.</b>				
Obligaciones procedentes de presupuestos cerrados que quedaron pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.....	36.228'52	11.539'97	47.768'49	
<b>SUPLEMENTOS.</b>				
Suplido por los fondos del presupuesto de 1870-71 durante los seis meses de ampliación para nivelar las cuentas del de 1871-72 en los seis primeros meses de su ejercicio.....	65.500'00	65.300'00	130.800'00	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>284.863'90</b>	<b>256.103'19</b>	<b>540.967'09</b>	

Capítulos.	CANTIDADES INGRESADAS DURANTE LOS PERÍODOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION PRIMERA.</b>			
<b>INGRESOS ORDINARIOS.</b>			
1.º Rentas y censos.....	2.383'59	2.383'59	4.767'18
2.º Instrucción pública.....	21.104'38	920'39	22.024'77
3.º Beneficencia.....	7.576'25	1.853'69	9.429'94
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>			
1.º Contingente que satisfacen los pueblos para cubrir el déficit.....	353.420'31	120.201'59	120.201'59
2.º Arbitrios establecidos.....	23'50	10'00	33'50
<b>SECCION TERCERA.</b>			
1.º Existencias resultantes en Caja en 30 de Setiembre de 1870.....	57.701'69	"	57.701'69
2.º Créditos pendientes de cobro que quedaron en la misma fecha.....	185.441'76	1.591'76	187.033'52
Suplementos ó anticipos que el presupuesto de 1869-70 hizo al de 1870-71.....	25.121'81	"	25.121'81
Reintegro por devoluciones de años anteriores.....	1.250'00	"	1.250'00
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>654.023'29</b>	<b>126.961'02</b>	<b>780.984'31</b>

RESUMEN.

	Pesetas.
Total general de gastos.....	640.967'09
Idem de ingresos.....	780.984'31

Existencia para el ejercicio siguiente de 1871-72..... 140.017'22

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales.....	133.118'44
En papel.....	133.118'44
En metálico.....	"
En el Instituto de segunda enseñanza.....	664'27
En el colegio de internos del mismo.....	243'55
En la Escuela Normal de maestros.....	332'43
En la id. id. de maestras.....	143'96
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	147'59
En la id. de id. de Tortosa.....	9'88
En la id. de Expositos de Tarragona.....	3.178'66
En la id. de id. de Tortosa.....	2.186'44
<b>Igual.....</b>	<b>140.017'22</b>

Y en conformidad de lo que dispone el art. 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y a los fines que en ella se indican, se inserta en el Boletín oficial el precedente extracto, quedando las cuentas originales expuestas al público en la Secretaría de esta Diputación hasta que la misma se reuna para su aprobación.

Tarragona 14 de Marzo de 1872.—El Gobernador Presidente, Joaquin Couder.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 740.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido:

Por el presente tercer y último edicto cito llamo, y emplazo a José Pallejá y Miralles, albañil, natural y vecino de esta ciudad, residente según se cree en Barcelona, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de este partido a fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él mismo y otro estoy instruyendo sobre atentado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a los diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavalda.

Núm. 741.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente segundo edicto y

pregon cito, llamo y emplazo a un joven de unos diez y ocho años de edad, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que estando con otro muchacho el domingo tres del actual por la tarde en la plaza de Cataluña en un corro que habia junto a las tapias de la casa aislada que allí existe, se colocaron al lado izquierdo de un sujeto a quien fué hurtado el reloj, para que dentro del término de nueve días contaderos desde la publicación del presente en adelante, se presente de rejas a dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, a fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que sobre hurto de dicho reloj instruyo contra aquel y otro joven; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra.